## R E P Ú B L I C A DE C H I L E MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

V° B° DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA JAC/PSL/jrc

OSPTOLAHRIDKO

Manyal of 16

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO CON LA JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ESCRITORES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TALLER DE HABILIDADES COMUNICATIVAS PARA MUJERES JÓVENES LÍDERES.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 379

SANTIAGO, 15 FEB 2010 ROY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTOS, Lo dispuesto en la ley Nº 19.042. Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud: en el DFL Nº 1/92, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación; en la Ley 19.862 de 08 de febrero de 2003, que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; en la Ley Nº 20.407 de 16 de diciembre de 2009, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2010; en el Decreto Supremo Nº 106, de fecha 20 de Marzo de 2006, del Ministerio de Planificación; Resolución Exenta Nº 2680 del 16 de noviembre de 2009 y Resolución Exenta Nº 03 del 05 de Enero de 2010 ambas de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud; Memorando Nº 001 del 4 de Enero del 2010 de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

### **CONSIDERANDO:**

- 1º Que, el Instituto Nacional de la Juventud, Servicio Público funcionalmente descentralizado, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos iuveniles.
- 2° Que, entre las funciones encomendadas le corresponde estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes promoviendo y financiando iniciativas tales como estudios, trabajos, campañas, seminarios y otras similares.
- 3° Que en el contexto del programa "Programa de Apoyo a Iniciativas Juveniles", éste Servicio ha diseñado el proyecto "Fondo Concursable de Apoyo a Iniciativas Juveniles del Instituto Nacional de la Juventud 2009-Segundo Llamado",

- 4º Que, para estos efectos señalados en los considerandos anteriores, se llamó a concurso con fecha 16 de Noviembre de 2010, cuyas bases especiales de concurso fueron aprobadas por Resolución Exenta Nº 2680 del Instituto Nacional de la Juventud, de misma fecha.
- 5º Que, mediante Resolución Exenta Nº 03, de fecha 05 de enero de 2010, de este Servicio, adjudicó a la **JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ESCRITORES** la ejecución del proyecto "**TALLER DE HABILIDADES COMUNICATIVAS PARA MUJERES JÓVENES LÍDERES**", asignándosele recursos por un monto total de \$ 1.000.000 (Un millón pesos)...
- 6º Que, con fecha 11 de enero de 2010, se suscribió el convenio de cooperación para la ejecución del proyecto referido, entre el Instituto Nacional de la Juventud y la JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ESCRITORES.
- 7º Que, existe disponibilidad presupuestaria en el servicio para la realización del presente concurso según consta en certificados de disponibilidad números: Nºs 04-2010, emitido por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de la Juventud.
- 8º Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y el D.F.L. Nº 01/92 del Ministerio de Planificación, que fija la estructura interna del Servicio.

#### **RESUELVO:**

1° APRUÉBASE, el convenio de cooperación suscrito con JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ESCRITORES, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago, a 11 de Enero de 2010, entre el INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, Rol Único Tributario número 60.110.000-2, representado por su Director Nacional, don JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA, ambos domiciliados en calle Agustinas Nº 1564, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también INJUV; y la JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ESCRITORES, organización comunitaria funcional, Rol Único Tributario 65.414.120-7, representado por su Presidente, don(a) SERGIO MANUEL BERNARDINO JARA ROJAS, cédula nacional de identidad número 5.426.672-3, ambos con domicilio en Joaquín Edwards Bello, Comuna de San Pedro de la Paz, Región del Bio Bio, en adelante el Beneficiario, se ha acordado el siguiente convenio:

**PRIMERO**: **Antecedentes de las Partes.** El **INJUV**, conforme a su Ley Orgánica N° 19.042, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole, entre otras funciones, estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares, de acuerdo a lo establecido en la letra e) del artículo 2º del texto legal citado.

Por su parte, el **Beneficiario** es una Organización comunitaria de carácter funcional con personalidad jurídica vigente y sin fines de lucro, y tiene como objetivos representar y promover valores e intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna de San Pedro de la Paz.

SEGUNDO: Antecedentes del Fondo Concursable para Iniciativas Juveniles del Instituto Nacional de Juventud 2009-Segundo Llamado. Por Resolución Exenta Nº 2680, de fecha 16 de Noviembre de 2009, de la Dirección Nacional del INJUV, fueron aprobadas las Bases especiales de éste Concurso, en la adelante "Las Bases", en el marco del programa denominado "Fondo concursable para Iniciativas Juveniles 2009-Segundo Llamado".

TERCERO: Del Proyecto Seleccionado. Realizado el proceso de evaluación, se seleccionó el proyecto presentado por el Beneficiario, denominado "TALLER DE HABILIDADES COMUNICATIVAS PARA MUJERES JÓVENES LÍDERES", en adelante

el **Proyecto**, al cual se le ha asignado la suma de \$ 1.000.000 (Un millón de pesos), mediante Resolución Exenta Nº 3 de fecha 05 de Enero de 2010.

CUARTO: Suscripción del convenio. En atención a lo expuesto en las cláusulas precedentes, los comparecientes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, con el objetivo de regular las obligaciones y derechos recíprocos para la ejecución del **Proyecto seleccionado**.

QUINTO: Obligaciones del INJUV. Para la ejecución del Proyecto, el INJUV se obliga a transferir al Beneficiario la suma de \$ 1.000.000 (Un millón de pesos), impuestos incluidos.

SEXTO: Entrega de los fondos. El pago de la suma asignada se efectuará por el INJUV, en una sola cuota, la que se entregará mediante la respectiva transferencia electrónica, depositada en la cuenta bancaria que el Beneficiario haya señalado en su formulario de postulación, la entrega de esta cuenta es de exclusiva responsabilidad del Beneficiario. En caso que el beneficiario no disponga de una cuenta bancaria, se girará cheque nominativo a nombre del representante legal de la organización. El Beneficiario tendrá un plazo de 20 días contados desde el giro del cheque, para retirar el documento. El no retiro del cheque en el plazo señalado anteriormente, hará perder el derecho a percibir la asignación de los fondos a la organización respectiva

SÉPTIMO: Obligaciones del Beneficiario. Para los efectos de esta cláusula en particular – como asimismo del convenio en general – el Beneficiario declara conocer, aceptar y estar conforme con las Bases del concurso aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 2680, de fecha 16 de Noviembre de 2009 las que se tienen como parte integrante de este convenio, obligándose al cumplimiento íntegro de todas las obligaciones ahí expresadas. Asimismo, se obliga a:

- a) Realizar las actividades contenidas en el **Proyecto**, el cual se contiene en el anexo 3 de este convenio:
- b) Abstenerse de transferir total o parcialmente la responsabilidad de la ejecución del **Proyecto** a terceros, como asimismo de las obligaciones contenidas en este convenio;
- c) Ejecutar el **Proyecto** dentro del plazo de tres (3) meses, contados desde la suscripción del presente convenio y la entrega de fondos por parte del **INJUV**.
- d) Permitir durante todo el período de ejecución del proyecto la supervisión de los funcionarios del Departamento de Proyectos y Programas del INJUV, a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos planteados en el respectivo proyecto y por el buen uso de los fondos asignados.
- e) Entregar la información que el **INJUV** le solicite respecto de cualquier aspecto que diga relación con la implementación, ejecución, desarrollo y otros antecedentes del proyecto.
- f) Entregar, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el vencimiento del término para ejecutar el proyecto, un **Informe Técnico final**, en el cual deberán señalarse las actividades realizadas, su evaluación, los objetivos y resultados logrados con esta y el listado de las personas que participaron en la actividad con el respectivo número de cédula de identidad como dato verificador.
- g) Asimismo, deberá incorporar de manera visible en todo lo relativo a imagen el siguiente texto y logotipo: "Este proyecto ha sido financiado con fondos del Instituto Nacional de la Juventud".
- h) Realizar un Informe mensual, de las actividades y gastos realizados, dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes.

OCTAVO: Obligación de elaborar Informe Final y de Rendición de Gastos. Será obligación de cada organización ganadora presentar un informe final de la ejecución del proyecto incluida la nómina de los beneficiarios directos con nombre y cédula de identidad.

Este informe final será remitido dentro de los 15 días hábiles siguientes de cumplido el plazo de 3 meses para la ejecución del proyecto y su revisión y aprobación corresponderá al Departamento de Proyectos y Programas del INJUV.

Por su parte, los gastos realizados por el **Beneficiario** deberán ser objeto de una Rendición de Cuentas ante el Departamento de Proyectos y Programas del **INJUV**, dentro

del plazo de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto. Para este efecto, la organización beneficiaria deberá remitir en sobre cerrado al Departamento de Administración y Finanzas del INJUV, ubicado en calle Agustinas Nº 1564, comuna de Santiago, Región Metropolitana, un informe de Rendición de cuentas al que se deberá adjuntar la respectiva documentación de respaldo (boletas y/o facturas originales). Para los efectos del referido informe, se entenderán por gastos del proyecto, sólo aquellos indicados en el artículo 17º y 33º de las bases del concurso. Los gastos para la ejecución del proyecto deberán informarse detalladamente,

Los gastos para la ejecución del proyecto deberán informarse detalladamente, acompañando los documentos legales pertinentes, tales como boletas, facturas o boletas de honorarios, etc., los que deben ser originales o legalizados, en ningún caso se aceptaran rendición con fotocopias simples.

NOVENO: Sanciones por Incumplimiento. En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento y sus anexos en especial del proyecto beneficiario, el INJUV podrá poner término anticipado al convenio suscrito y exigir al Beneficiario, la devolución de los recursos entregados, sin perjuicio de lo cual, se podrá hacer efectiva la letra de cambio entregada en garantía, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima primera del presente convenio.

Se considerará que existe incumplimiento grave del convenio en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el **Beneficiario** utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si no se respaldan los gastos efectuados con la documentación pertinente (boletas y/o facturas originales, Boletas de honorarios).
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el **Beneficiario** no se ajustan a la realidad o hubieren sido falseados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no contemplados en la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio.
- e) Si el **Beneficiario** no efectúa las actividades o informes comprometidos en los plazos establecidos.

**DECIMO:** Duración del Convenio. El presente acuerdo tendrá una vigencia de tres (3) meses, contados desde la fecha de la entrega de los fondos, o bien, hasta que se encuentren integramente cumplidas todas las obligaciones establecidas en las cláusulas anteriores.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio terminará anticipadamente conforme lo señalado en la cláusula anterior.

No obstante, el **INJUV** y el **Beneficiario** podrán manifestar de común acuerdo su voluntad de poner término anticipado del convenio, caso en el cual ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna, salvo la restitución correspondiente de los fondos asignados por el Instituto nacional de la Juventud al beneficiario.

**DECIMO PRIMERO:** Garantía de fiel y cabal cumplimiento. Con el fin de garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las todas y cada una de las obligaciones que impone el presente convenio, el **Beneficiario** entrega en este acto una letra de cambio a la vista tomada a nombre del **INJUV**, por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) de la suma asignada, esto es \$ 1.000.000(un millón pesos).

Dicha letra de cambio será devuelta al **Beneficiario** al término de la ejecución del proyecto respectivo, salvo que la organización no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que se establezcan en este convenio y/o sus anexos, en cuyo caso el **INJUV** queda desde ya autorizado y facultado para hacerla afectiva, de acuerdo al procedimiento que corresponda según la naturaleza de la garantía entregada.

**DECIMO SEGUNDO:** Conducto Regular de las tramitaciones. Todas las informaciones, solicitudes, documentación, requerimientos, respuestas u otra correspondencia, de cualquier naturaleza, que sea efectuada por el **Beneficiario**, deberá ser ingresada a través de la Oficina de Partes de la Dirección Nacional del **INJUV**.

La correspondencia del **INJUV** se hará exclusivamente por Oficio de la Dirección Nacional, entendiéndose notificado el **Beneficiario** una vez transcurridos tres días desde que la carta

certificada que contiene el respectivo oficio de notificación haya sido entregada para su envío o despacho a correos.

Cuando se utilice un conducto o formalidad diferente de los señalados precedentemente, los actos a que éstos se refieran se tendrán por no realizados.

**DÉCIMO TERCERO: Contraparte Técnica.** Se deja constancia que actuará como contraparte técnica por el **INJUV** el Departamento de Proyectos y Programas.

**DÉCIMO CUARTO: Interpretación.** El Director Nacional del **INJUV** queda facultado para resolver por sí mismo cualquier duda o discrepancia en la interpretación o aplicación del presente convenio.

En el evento que la duda o discrepancia tenga su origen en una presentación efectuada por el **Beneficiario**, el Departamento de Asesoría Jurídica del **INJUV**, deberá evacuar un informe previo de la situación, el que será tenido a la vista por la Dirección Nacional al momento de emitir su pronunciamiento.

**DECIMO QUINTO: Domicilio.** Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO SEXTO: Anexos.** Se entienden incorporados al presente convenio los siguientes anexos:

- a) Anexo Nº 1: Declaración que señala el destino de los bienes en caso de disolución de la entidad adjudicataria;
- b) Anexo Nº 2: Declaración de conocímiento de instrucciones para rendir cuentas, fondo de iniciativas juveniles 2009-Segundo Llamado.
- c) Anexo Nº 3: Copia del Formulario de Postulación en donde se contiene el Proyecto.
- d) Anexo Nº 4 Resumen de Informe de ejecución del proyecto.
- e) Anexo Nº 5 Informe de ejecución cualitativo del proyecto beneficiario.
- f) Anexo Nº 6 Informe de rendición mensual.
- g) Anexo Nº 7 Listado de Beneficiarios Directos.

**DECIMO SEPTIMO:** El presente convenio, así como toda eventual modificación del mismo, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

**DECIMO OCTAVO:** Personerías.- El nombramiento de don Juan Eduardo Faúndez Molina, como Director Nacional del Instituto Nacional de La Juventud consta en Decreto Supremo N° 106, de 20 de Marzo de 2006, del Ministerio de Planificación, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a expresa petición de ellas.

La personería de don(a) SERGIO MANUEL BERNARDINO JARA ROJAS para representar a **JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ESCRITORES**, consta en Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica Nº 286, otorgado con fecha 31 de Agosto por la Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz.

**DÉCIMO NOVENO**: El presente instrumento se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando dos en poder del "**INJUV**" y otro para el **Beneficiario.** 

Hay firmas de ambas partes.

2º IMPUTESE, el gasto que derive de la presente resolución al subtitulo 24 transferencias corrientes, ítem 01 al sector privado, asignación 613 programa de apoyo a iniciativas

juveniles, según consta en certificados de disponibilidad presupuestaria emitidos por el departamento de administración y finanzas del Instituto Nacional de la Juventud.

# ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE

JUAN ÉDUARDO FAUNDEZ MOLINA DIRECTOR NACIONAL INSTITUZO NACIONAL DE LA JUVENTUD

#### Distribución:

- ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA
- DIRECCIÓN NACIONAL
- SUBDIRECCIÓN NACIONAL
- DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA (2)
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

ANDREA ARAVENA REYES
SUBDIRECTORA (S)
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

R SUBDINECTO